



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121614053513477**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
84652P/2025	Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón y la Unión de Consumidores de Asturias para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en el ejercicio 2025
Datos del documento:	
Emisor: 01003879	
Fecha Emisor: 15/09/2025	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONVENIO

El presente convenio se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, D.ª Carmen Moriyon Entrialgo, en representación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Y de otra, D. Luis Dacio Alonso González, Presidente de la Unión de Consumidores de Asturias- C.I.F. G33124868, en representación de la misma.

INTERVIENEN

En la representación que cada uno ostenta, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose recíprocamente las partes dicha representación, y la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y en consecuencia al respecto,

MANIFIESTAN

Que el artículo 51 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de las personas consumidoras, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de las mismas, así como promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y las oirán en las cuestiones que pueden afectarles.

Que el artículo 11.8 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, establece que “corresponde al Principado de Asturias el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de defensa del consumidor y usuario”. En desarrollo de esa habilitación estatutaria se ha dictado la

Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de los Consumidores y Usuarios, cuyo artículo 52 atribuye a las corporaciones locales la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores en sus respectivos ámbitos territoriales, a través de la información, y educación, la inspección de bienes y servicios, el apoyo y fomento de las asociaciones de consumidores, la promoción de órganos de participación ciudadana en esta materia, la adopción de medidas urgentes en supuestos de crisis o emergencia que pueda afectar a la seguridad, la salud o los legítimos intereses económicos de los consumidores y el ejercicio de la potestad sancionadora, cuando se trate de empresas o establecimientos radicados en su término municipal o de servicios prestados en dicho ámbito territorial. En su virtud, las referidas materias constituyen una competencia propia de este Ayuntamiento en cuanto se trate de establecimientos radicados o servicios prestados dentro del término municipal de Gijón/Xixón.

Que la Unión de Consumidores de Asturias, cuya finalidad es representar y ser cauce de las aspiraciones y reivindicaciones de las personas consumidoras y usuarias para la consecución de la mejora y protección progresiva de sus legítimos intereses económicos y sociales, viene colaborando activamente con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la persecución de los intereses y preocupaciones comunes de ambas instituciones para conseguir estos objetivos.

Que la Unión de Consumidores de Asturias ha finalizado positivamente las acciones acordadas en el anterior Convenio de Colaboración, suscrito por ambas partes, el 26 de agosto de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que ambas partes muestran su conformidad y satisfacción con el resultado de las acciones ejecutadas hasta la fecha en el ámbito de los derechos de la ciudadanía así como con los resultados obtenidos en su ejecución.

Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Unión de Consumidores de Asturias, consideran conveniente dar continuidad a las acciones de información, formación y mejora de la calidad a favor de la ciudadanía del municipio de Gijón/Xixón y en defensa y formación de la misma, mediante la formulación por ambas partes de un nuevo Convenio de Colaboración.

Que los requisitos para el otorgamiento de Subvenciones, que señala la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 9) y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y, la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón son el marco normativo en el que se basa este nuevo Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Unión de Consumidores de Asturias. La Unión de Consumidores de Asturias declara responsablemente que cumple los requisitos exigidos por el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y que no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Unión de Consumidores de Asturias manifiestan que tienen como objetivo e interés común la protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias y consideran conveniente recoger mediante un nuevo Convenio, sus compromisos mutuos para la mejor defensa de los intereses en el ámbito de consumo de la ciudadanía del Municipio, y

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121614053513477**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
84652P/2025	Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón y la Unión de Consumidores de Asturias para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en el ejercicio 2025
Datos del documento:	
Emisor: 01003879	
Fecha Emisor: 15/09/2025	

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Constituye objeto del presente Convenio la realización por la Unión de Consumidores de Asturias de las siguientes acciones y actividades para la mejor defensa de las personas consumidoras:

☐ **En relación con el impulso de la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias de Gijón:**

1. Difundir públicamente entre la ciudadanía de Gijón/Xixón, a través del Centro de Información de UCE sito en Cimadevilla en la Calle María Bandujo, número 6-8, en horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 y de Martes a Jueves de 16:30 a 19:00 horas, los derechos derivados del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
2. Informar, orientar y asesorar a las personas consumidoras y usuarias a fin de facilitar la protección de sus derechos a través de la página web de la Unión de Consumidores de Asturias, www.consumidor.es y su Facebook: [consumidor.es](https://www.facebook.com/consumidor.es).

☐ **En relación con la promoción del conocimiento de la problemática de consumo en el ámbito del término municipal de Gijón/Xixón:**

1. Registrar y grabar en base de datos informática los datos de las consultas atendidas a las personas consumidoras y usuarias de Gijón/Xixón.
2. Registrar y analizar la distribución de las denuncias, quejas y peticiones de asesoramiento, según sector y subsector económico.
3. Registrar y analizar los principales motivos que generan las denuncias y quejas, así como las peticiones de asesoramiento, según sector y subsector económico.
4. Realizar un informe anual sobre las consultas atendidas a las personas consumidoras y usuarias de Gijón/Xixón (Observatorio de Consultas y Reclamaciones), con desagregación de datos por sexo.

☐ **En relación con la promoción de la formación y educación de las personas consumidoras y usuarias de Gijón/Xixón:**

1. Realización de un ciclo de 10 sesiones informativas y formativas a los vecinos y vecinas de nuestro municipio, en distintos Centros Municipales consistentes en la impartición, por parte de personal del servicio jurídico de la Unión de Consumidores, con la siguiente temática:

- ☐ Mercado eléctrico-gas: contratos: Regulado (PVPC, -TUR), libre, potencias, bono social, energías renovables, auto-consumo, comunidades energéticas. En el contexto actual de crisis energética, económica y social, la pobreza energética, lejos de solucionarse, está aumentando de forma alarmante, a pesar del derecho a un suministro asequible y no contaminante que proclama para todas las personas el Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 establecido por la ONU.
 - ☐ Abusos bancarios: Novaciones en la cláusula suelo, gastos hipotecarios, comisión de apertura, usura y falta de transparencia, tarjetas de crédito, índice IRPH en las hipotecas.
 - ☐ Ciberdelincuencia y la protección de las personas consumidoras en la contratación online, *phishing* bancario.
 - ☐ Ventas a domicilio: personas mayores vulnerables, derecho de desistimiento.
 - ☐ Reparaciones en el hogar: presupuesto previo, facturación, garantías.
 - ☐ Derechos de las personas consumidoras y usuarias en los diferentes modos de transporte: tren autobús, avión, taxis. Hostelería y restauración.
2. Evaluación de las Sesiones Informativas por los participantes: valoración general, valoración de los contenidos y la formación aportada, valoración del monitor/a.

Las actividades de información, orientación y asesoramiento de las personas consumidoras y usuarias sobre sus derechos, así como las actividades de registro de las consultas, se realizarán a lo largo de todo el ejercicio 2025.

Las fechas de realización de las 10 sesiones informativas, así como el lugar de realización y la temática de las mismas, se acordará con la Concejalía de Atención a la Ciudadanía y Distritos y con la Sección de Mercados y Consumo, dependiente del Servicio de Apoyo a Distritos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

SEGUNDA.- Compromisos de la Unión de Consumidores de Asturias.

2.1.- La Unión de Consumidores de Asturias hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de las acciones y proyectos que son objeto de este Convenio, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. En todos los carteles, folletos, etc., que se elaboren para la promoción y desarrollo de los programas objeto de subvención deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como el de los departamentos o empresas municipales que colaboren en el programa en cada una de las fases del mismo.

2.2.- Los compromisos que la Unión de Consumidores de Asturias pudiera adquirir, para el desarrollo de sus actividades, no establecerán vínculos de ninguna naturaleza con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.3.- El personal que la Unión de Consumidores de Asturias, UCE, destine al desarrollo de las acciones previstas en el presente Protocolo, no se podrá considerar vinculado por relación laboral con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.4.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ordenanza Municipal de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno en cuanto a las obligaciones en materia de transparencia para los beneficiarios de subvenciones o ayudas y, en lo que proceda, a la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Pleno el 17 de mayo de 2023 (BOPA 4-VIII-2023).

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121614053513477**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
84652P/2025	Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón y la Unión de Consumidores de Asturias para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en el ejercicio 2025
Datos del documento:	
Emisor: 01003879	
Fecha Emisor: 15/09/2025	

3.1.- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón destinará una dotación de **19.500 euros (diecinueve mil quinientos euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria PF15.49300.48020 "Otras transferencias. Consumo" del Presupuesto Municipal para 2025, para posibilitar que la Unión de Consumidores de Asturias disponga de los recursos necesarios, que le permita hacer frente, tanto a sus gastos generales de funcionamiento de su oficina de Gijón/Xixón, sita en la C/ Maria Bandujo nº 6-8 Bajo, como a los gastos concernientes a las actividades que realice para el desarrollo de este Convenio. Dicha aportación económica tiene la consideración de subvención pública y en consecuencia se encuentra sometida a los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrá destinarse a gastos de inversión.

3.2.- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la luz de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, procederá a publicar la suscripción del presente Convenio y demás circunstancias previstas en el párrafo segundo del citado artículo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.3.- Para el seguimiento adecuado de las acciones derivadas del presente protocolo, se constituirá, si así se considera conveniente, una Comisión de Seguimiento, integrada por tres representantes de la Entidad y tres representantes de Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Esta Comisión se reunirá con carácter cuatrimestral, en su caso.

3.4.- Posibilidad de compatibilidad del presente Convenio con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados.

3.5.- Dadas las características de la Unión de Consumidores con limitados recursos económicos, así como la naturaleza de las iniciativas objeto del Convenio: proyectos sociales de ámbito local y de programación anual, el abono de la subvención se hará efectivo en dos plazos, mediante transferencia bancaria, realizándose un pago anticipado correspondiente al 80% del importe de la subvención otorgada, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y un segundo pago correspondiente al 20% restante, que se abonará tras la justificación por parte de la entidad de los gastos del total de la subvención.

3.6.- El Ayuntamiento exonerará a la Unión de Consumidores de Asturias, en cuanto a la constitución de garantía bancaria en la Hacienda Municipal con carácter previo al pago anticipado de este Convenio.

3.7.- El Ayuntamiento sólo facilitará los locales necesarios para el desarrollo de las actividades de información y formación, que serán los propios de los Centros municipales donde se prevea realizarlas.

CUARTA.- Justificación de la Subvención y Documentación a presentar.

4.1.- Normas generales:

4.1.1.- La beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

4.1.2.- Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos generados durante el año 2025 y realizados (pagados) dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso serán subvencionables: Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

4.1.3.- No se considerarán subvencionables la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos y, en general, aquellos gastos en bienes, obras y servicios en que haya incurrido la entidad para desarrollar los proyectos de actividades financiadas y que tengan la consideración de inversión.

4.1.4.- Igualmente no serán objeto de financiación los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de las actividades subvencionadas, el complemento IT que pudiera abonar la asociación durante los períodos de baja laboral del trabajador, la prestación a cargo de la misma por dicho concepto, la cuota empresarial a la Seguridad Social durante este período y aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a a las actividades subvencionadas que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.

No obstante, en el caso de baja laboral o cese del trabajador asignado a las citadas actividades, se admitirá para la justificación de la subvención la imputación del coste salarial y de Seguridad Social a cargo de la entidad correspondiente al trabajador que le sustituya.

4.1.5.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.1.6.- En ningún caso el importe de la subvención recibida, podrá ser superior al coste total de las actividades que se financian. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).

4.1.7.- Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador/es afectado/s y/o factura/s, así como el porcentaje imputado. En su defecto, o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4.2.- Documentación a presentar :

- ☐ Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al período que se justifica, firmada por el responsable de la entidad, que contendrá la documentación que a continuación se relaciona:



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121614053513477**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
84652P/2025	Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón y la Unión de Consumidores de Asturias para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en el ejercicio 2025
Datos del documento:	
Emisor: 01003879	
Fecha Emisor: 15/09/2025	

- ☐ Una relación clasificada de los gastos de personal destinado a la ejecución de las actividades, generados durante el período que se justifica e imputados a la subvención, que consistirá en una ficha cuadro con desglose de los siguientes apartados:
 - ☐ Retribución mensual de cada trabajador: Salario bruto + Pagas extraordinarias cuando proceda (o prorratea en su caso).
 - ☐ Cotización a la Seguridad Social a cargo de la entidad, indicando el tipo de cotización por IT e IMS según el código CNAE o actividad económica que corresponda.
 - ☐ Se indicarán los períodos de incapacidad temporal si los hubiere, así como la posible financiación de los gastos de personal por otras Administraciones, indicando los porcentajes imputados a cada una.
- ☐ Una relación clasificada de los gastos de organización, generales y de funcionamiento (ficha cuadro con listado facturas, indicando nº, proveedor, concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con otros fondos, públicos o privados, forma y fecha de pago).
- ☐ Una relación detallada (cuadro desglose) de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la misma actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- ☐ Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.

Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por la entidad beneficiaria de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones IVA.

- ☐ Copia legible del contrato de trabajo sellada por el Servicio Público de Empleo o de la comunicación a la Oficina del Servicio Público de Empleo, cuando se trate de nuevas contrataciones efectuadas para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- ☐ Copia legible de los recibos de salarios de los trabajadores y trabajadoras subvencionados/as correspondientes al período justificado.
- ☐ Copia legible de los seguros sociales (RNT y RLC), sellada por la entidad financiera, correspondientes al período justificado.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron, o se hubiere prestado expresamente el consentimiento para que la Administración actuante pueda recabarlas de oficio, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

Cada uno de los documentos de pago debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán pagos en metálico, debidamente acreditados, cuando el gasto sea inferior a 150 euros. Para los gastos que superen dicha cuantía el pago deberá acreditarse mediante justificantes de transferencia bancaria o talón nominativo.

En el caso de los seguros sociales, cuando las entidades transmitan la relación nominal de trabajadores y trabajadoras (RNT) a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido del ingreso el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En caso contrario, será precisa la presentación de los seguros sociales o, en su caso, el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) sellado o mecanizado por la entidad financiera.

Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, deberá de venir reflejado en el correspondiente documento justificativo de dicha transferencia el n.º de factura a que corresponde.

- **Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio. En dicha memoria deberán incluirse indicadores que desagreguen por sexo los datos cuantitativos relativos a las personas asesoradas o informadas en el Centro de Información de la Unión de Consumidores del municipio o asistentes a cada una de las sesiones informativas subvencionadas con cargo al presente Convenio.

Con carácter general, la Sección de Mercados y Consumo podrá requerir en todo momento la documentación e información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

QUINTA.- Plazos para presentar la justificación:

- El primer pago, correspondiente al 80% de la subvención, se efectuará de forma anticipada, tras la firma del presente convenio.
- El segundo y último pago, correspondiente al 20% de la subvención, se efectuará tras la presentación y revisión de la correspondiente memoria económica y memoria de actuación, a presentar hasta el 31 de enero de 2026. Hasta esa fecha podrán presentarse las facturas y documentos acreditativos de los gastos de diciembre anterior. La memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención indicará las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

Transcurrido el plazo de presentación de la justificación, el Centro gestor o Sección responsable, y en el plazo de un mes, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la revocación y en su caso reintegro y



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121614053513477**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
84652P/2025	Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón y la Unión de Consumidores de Asturias para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en el ejercicio 2025
Datos del documento:	
Emisor: 01003879	
Fecha Emisor: 15/09/2025	

demás responsabilidades establecidas en la normativa en vigor sobre subvenciones públicas. La presentación de la justificación en el plazo establecido tras el requerimiento, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la normativa correspondan.

SEXTA.- Máximos de gastos de personal imputables

Los gastos salariales y de seguridad social de los trabajadores o las trabajadoras imputados al proyecto, serán subvencionables de acuerdo al respectivo convenio de aplicación y en todo caso, como máximo en las cuantías establecidas en la tabla que se expone a continuación y según los grupos de cotización señalados:

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO MENSUAL BRUTO (NO incluye pagas extra)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTO (incluye pagas extra)
Grupo Nº 1	2.911,74 €	3.397,03 €	40.764,36 €
Grupo Nº 2	2.481,70 €	2.895,32 €	34.743,80 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.985,76 €	2.316,72 €	27.800,64 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.716,54 €	2.002,63 €	24.031,56 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.622,78 €	1.893,24 €	22.718,92 €

SÉPTIMA.- Pérdida de derecho y reintegro de la subvención.

7.1.- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- ☐ Incumplimiento de la obligación de justificación.
- ☐ Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida
- ☐ Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- ☐ Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad.

7.2.- En su caso, el acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se inicie el procedimiento de reintegro de la subvención, requerirá instrucción previa de expediente en el que, junto a la propuesta razonada de la Sección de Mercados y Consumo, deberán acompañarse los informes pertinentes en los que se indiquen las causas que determinan su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, el acuerdo será notificado al beneficiario concediéndosele un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

7.3.- El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

OCTAVA.- Obligaciones de la Unión de Consumidores de Asturias

8.1.- La Unión de Consumidores de Asturias adquiere las siguientes obligaciones, además de las expresadas en la cláusula cuarta:

- ☐ Realizar la actividad y cumplir los fines o propósitos que fundamentan la firma de este Convenio.
- ☐ Acreditar ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la realización y cumplimiento de los fines que contempla este Convenio, mediante la justificación documental de todo ello en la forma y plazos establecidos en el mismo.
- ☐ Cumplir las condiciones que se determinen en este Convenio y en la concesión de la subvención.
- ☐ Someterse a las actuaciones de comprobación de la Sección de Mercados y Consumo y/o Servicios correspondientes por razón de la materia y a las de Control Financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ☐ Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como de otros ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- ☐ Acreditar, con anterioridad a dictarse el Acuerdo de concesión, y, en todo caso, antes del cobro de la subvención, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público de él dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquida y exigible por la vía de apremio, comprometiéndose al mantenimiento de dicha situación hasta el pago de la subvención.
- ☐ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación Mercantil y Sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- ☐ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (incluidos los documentos electrónicos), en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- ☐ Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Toda comunicación generada por el proyecto subvencionado deberá realizarse en un lenguaje inclusivo desde la perspectiva de género y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.
- ☐ Cumplir las obligaciones en materia de Transparencia, conforme se detallan en la Cláusula Octava.
- ☐ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 34 de la Ordenanza Municipal.

8.2.- Obligaciones en materia de transparencia. Entidades obligadas.



Datos del expediente:	Asunto:
84652P/2025	Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón y la Unión de Consumidores de Asturias para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en el ejercicio 2025
Datos del documento:	
Emisor: 01003879	
Fecha Emisor: 15/09/2025	

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en la normativa estatal (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, publicada en el BOE de 10 de diciembre de 2013), y/o, como en el caso de esta Convocatoria, del artículo 2.2, d) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24 de noviembre de 2018), donde se señala como sujetos obligados a las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

Según establecen los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice en el que se referenciará toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

1. Ubicación física de la sede, horarios de atención al público, teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación disponibles (Artículo 6.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018).
2. Información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, el organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional (Artículo 6.1 de la Ley 19/2013).
3. Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, a) de la Ley 19/2013).
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, b) de la Ley 19/2013).
5. Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, c) de la Ley 19/2013).

6. Presupuesto anual de la entidad beneficiaria, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (Artículo 8.1, d) de la Ley 19/2013).
7. Las cuentas anuales que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria (Artículo 8.1, e) de la Ley 19/2013).
8. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas (Artículo 8.1, f) de la Ley 19/2013).

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la concesión de nuevas subvenciones.

Procedimiento de presentación de la información: Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno.

La información aportada se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

El pago efectivo de la subvención o ayuda estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos, y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

NOVENA.- Duración del convenio.

El presente convenio de colaboración extenderá sus efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA.- Publicidad y difusión del convenio.

Obligaciones para la Administración: La publicidad de la presente subvención nominativa, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

La BDNS, comunicará al Boletín Oficial del Principado de Asturias un extracto del convenio de colaboración, y una vez que aquella tenga constancia de la publicación de dicho extracto o en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del mismo, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la subvención nominativa, a través del Sistema Nacional de Publicidad. El convenio de colaboración surte sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa no solo a la concesión de las subvenciones, sino que también del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121614053513477**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
84652P/2025	Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón y la Unión de Consumidores de Asturias para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en el ejercicio 2025
Datos del documento:	
Emisor: 01003879	
Fecha Emisor: 15/09/2025	

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

Obligaciones para el beneficiario: Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación de los proyectos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento que la desarrolla.

A tales efectos, las partes firmantes del presente convenio se comprometen a llevar a cabo campañas de promoción de los programas que desarrollen. En todos los carteles, folletos, etc, que se elaboran para la promoción y desarrollo de los proyectos objeto de subvención deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como el de los departamentos o empresas municipales que colaboren con el programa en cada una de las fases del mismo y aquellos que sean propuestos por el propio Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que proporcionará los formatos en los que se desee que aparezcan sus logotipos además del de la entidad y de los patrocinadores en su caso.

Toda comunicación generada por el proyecto subvencionado deberá realizarse en un lenguaje inclusivo desde la perspectiva de género y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.

DECIMOPRIMERA.- Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones.

Las ayudas objeto del presente convenio serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, para la misma finalidad. En cualquier caso, la suma de la totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

DECIMOSEGUNDA.- Cláusula de confidencialidad.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DECIMOTERCERA.- Normativa aplicable

Será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la luz de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA 28-II-2023), así como lo dispuesto en el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.